

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0403

Villavicencio, veintinueve de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00073-00

Por haber sido presentada en debida forma y dentro de la oportunidad prevista por el artículo 173 del CPACA, Admítase la Reforma de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. contra el MUNICIPIO DE RESTREPO. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Notifíquese por estado el presente auto.

SEGUNDO: Córrase traslado de la admisión de la reforma por el término de quince (15) días.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado GIOVANNY SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.153 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 109.147 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada en el trámite de la referencia en los términos y para los fines del poder conferido (fol. 237).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado